

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.665 · 1961

LEY 6665

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6665

LEY 6665

Acordando suma a la Sociedad Argentina de Gastroenterología.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Argentina de Gastroenterología, como contribución de la Provincia, la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000 m/n), con destino a la financia ción de los gastos que demande el VI Congreso Argentino de Gas troenterología, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, entre el 28 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. La institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, de la forma como ha invertido la suma que se le acuerda por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6665. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).